



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 365-2017-MTC/16

Lima, 08 SET. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-185819-2017, de fecha 19 de julio de 2017, presentada por la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20551596886, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 29 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **BENCENO Y CEMENTO SC-4000** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 365-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 6048-2015-MTC/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 108-2017-MTC/16.JES, de fecha 07 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;





Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	284
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	285
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	287
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	289
5.	ÁCIDO ACÉTICO	UN 2789	CLASE 8	291
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	293
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	295
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	297
9.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	299
10.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	301
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	303
12.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	305
13.	ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56	UN 1950	CLASE 2.2 / CLASE 6.1	307
14.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	309
15.	AIRE SINTÉTICO	UN 1002	CLASE 2.2	311
16.	ALCOHOL	UN 1170	CLASE 3.2	313
17.	ALCOHOL GEL P/DISPENSADOR	UN 1993	CLASE 3	315
18.	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	UN 2672	CLASE 8	317







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 365-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19.	ARGÓN GAS	UN 1006	CLASE 2.2	320
20.	ARGÓN LÍQUIDO	UN 1951	CLASE 2.2	322
21.	APRIKOSEN AROMA	UN 1197	CLASE 3	324
22.	BASE SINCROMATO	UN 1263	CLASE 3	326
23.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	328
24.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	331
25.	BOOSTER	UN 0042	CLASE 1.1	333
26.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	335
27.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	336
28.	CAL SODADA	UN 1907	CLASE 8	338
29.	CEMENTO VULCANIZANTE	UN 1206	CLASE 3	342
30.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	343
31.	CIANURO DE SODIO SOLUCIÓN	UN 3414	CLASE 6.1	344
32.	CLORO LÍQUIDO	UN 1017	CLASE 2.3	347
33.	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	UN 2582	CLASE 8	349
34.	CONCENTRADO DE BULK	UN 3077	CLASE 9	350
35.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	353
36.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	354
37.	CORDÓN DETONANTE	UN 0065	CLASE 1.1	355
38.	CREOSOTA	UN 3082	CLASE 6.1	356
39.	DETERGENTE INDUSTRIAL	UN 1760	CLASE 8	358
40.	DETONADOR NO ELÉCTRICO	UN 0360	CLASE 1.1	360
41.	DETONITA	UN 0241	CLASE 1.1	361
42.	DINAMITA	UN 0081	CLASE 1.1	363
43.	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	UN 1013	CLASE 2.2	365
44.	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	UN 2187	CLASE 2.2	367





N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45.	ÉTER DIETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	370
46.	ETIL - 5	UN 1956	CLASE 2.2	372
47.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	374
48.	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	UN 0241	CLASE 1.1	376
49.	FIJADOR EJES/RODAMIENTOS LOCTITE 609.31	UN 3082	CLASE 9	378
50.	FIJADOR LOCTITE 620	UN 3082	CLASE 9	380
51.	FULMINANTE COMÚN	UN 0029	CLASE 1.1	382
52.	GAS REFRIGERANTE 134A	UN 3159	CLASE 2.2	384
53.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	386
54.	HELIO GAS	UN 1046	CLASE 2.2	388
55.	HIDRÓGENO	UN 1049	CLASE 2.1	390
56.	HIDRÓXIDO DE AMONIO-AMONIACO LÍQUIDO	UN 1090	CLASE 3	392
57.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	394
58.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	395
59.	HIELO SECO DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1845	CLASE 9	396
60.	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	UN 1748	CLASE 5.1	398
61.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	400
62.	LACA SELLADORA PIROXILINA P'MADERA	UN 1245	CLASE 3	401
63.	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO	UN 0360	CLASE 1.1	402
64.	LIMPIADOR CONTACTOS ELEC.SPRAY CHES.226	UN 1950	CLASE 2.1	404
65.	LOC-812.52 SOLVO AFLOJA TODO	UN 1950	CLASE 2.1	406
66.	LOCTITE 495 -SUPER BONDER	UN 1993	CLASE 3	408
67.	LOCTITE 401.40 ADHESIVO PRISMA	UN 1993	CLASE 9	410
68.	LOCTITE 660.40	UN 3082	CLASE 9	412
69.	LOCTITE DEPEND 330 C/ACTIVADOR	UN 1950	CLASE 2.1	414
70.	LOCTITE GEAR CHAIN SPRAY 812.51	UN 1950	CLASE 2.1	416
71.	LUBRICANTE PARA CADENAS	UN 1950	CLASE 2.1	418
72.	MECHA RÁPIDA	UN 0105	CLASE 1.4	420
73.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	421
74.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	422
75.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	424
76.	NITRATO PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/CLASE 6.1	426







**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 365-2017-MTC/16**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
77.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	428
78.	NITRÓGENO GAS	UN 1066	CLASE 2.2	429
79.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	431
80.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	434
81.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	436
82.	ÓXIDO NITROSO	UN 1070	CLASE 2.2	437
83.	OXÍGENO GAS	UN 1072	CLASE 2.2	440
84.	OXÍGENO LÍQUIDO	UN 1073	CLASE 2.2	442
85.	PARAFINA EN PASTA	UN 1223	CLASE 3	445
86.	PEGAMENTO PVC	UN 1133	CLASE 3	446
87.	PERFORADOR	UN 0441	CLASE 1.4	448
88.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	450
89.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1, CLASE 8	452
90.	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	UN 1950	CLASE 2.1	455
91.	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	UN 1307	CLASE 3	456
92.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	458
93.	PINTURA ESMALTE SPRAY	UN 1950	CLASE 2.1	459
94.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	461
95.	PÓLVORA NEGRA	UN 0027	CLASE 1.1	463
96.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3	465
97.	RC-320	UN 2929	CLASE 6	467
98.	RE-100	UN 2929	CLASE 6.1	470
99.	REACTIVO DPD P'CLORO LIBRE H-14077-99	UN 3316	CLASE 9	473





N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
100.	REMOVEDOR ÓXIDO	UN 1760	CLASE 8	476
101.	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	UN 1950	CLASE 2.2	480
102.	SIKADUR 30 COMP A Y B	UN 1759/1760	CLASE 8	483
103.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1824	CLASE 8	487
104.	STARGOLD	UN 1956	CLASE 2.2	489
105.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	UN 2949	CLASE 8	491
106.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	493
107.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	495
108.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	497
109.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	499
110.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	501
111.	XANTATO SIPX (Z-11)	UN 3342	CLASE 4.2	503

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.-----
02	LIMA/ CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA/ YAULI/ JUNÍN.---
03	LIMA / CALLAO – SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/ MINERA ANTAMINA.-----
04	LIMA/CALLAO - AREQUIPA – SANTO TOMÁS - CAPACCMARCA – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.-----
05	LIMA/CALLAO – NASCA - KITENI / ECHARATI /LA CONVENCION / CUSCO.----
06	LIMA / CALLAO – HUÁNUCO – PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.----
07	LIMA / CALLAO – LAMBAYEQUE - YURIMAGUAS/ ALTO AMAZONAS/ LORETO.
08	LIMA/CALLAO – TALARA/ PIURA / REFINERÍA DE TALARA.-----
09	LIMA/CALLAO – LA OROYA/YAULI/JUNÍN.-----
10	LIMA/CALLAO - TARMA - PICHANAQUI - SATIPO - SAN MARTÍN DE PANGO/JUNÍN.-----
11	LIMA/CALLAO- ANTAUTA/ MELGAR/ PUNO/MINA SAN RAFAEL.-----
12	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-LIVITACA/ CHUMBIVILCAS/ CUSCO/ CONSTANCIA.
13	LIMA/CALLAO – PÁUCAR DEL SARA SARA/ AYACUCHO/PROYECTO INMACULADA.-----
14	LIMA/CALLAO- CAYARANI/ CONDESUYO/ AREQUIPA/MINERA ARCATA.-----
15	LIMA/CALLAO- CACHACHI/ CAJABAMBA/ CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 365-2017-MTC/16**

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
Mirian Morales Cordova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## INFORME LEGAL N° 108-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-185819-2017) de fecha 19/07/17  
b) Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 29/08/17

FECHA : Lima, 07 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	284
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	285
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	287
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	289
5.	ÁCIDO ACÉTICO	UN 2789	CLASE 8	291
6.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	293
7.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	295
8.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	297
9.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	299
10.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	301
11.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	303
12.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	305
13.	ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56	UN 1950	CLASE 2.2 / CLASE 6.1	307

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	309
15.	AIRE SINTÉTICO	UN 1002	CLASE 2.2	311
16.	ALCOHOL	UN 1170	CLASE 3.2	313
17.	ALCOHOL GEL P/DISPENSADOR	UN 1993	CLASE 3	315
18.	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	UN 2672	CLASE 8	317
19.	ARGÓN GAS	UN 1006	CLASE 2.2	320
20.	ARGÓN LÍQUIDO	UN 1951	CLASE 2.2	322
21.	APRIKOSEN AROMA	UN 1197	CLASE 3	324
22.	BASE SINCROMATO	UN 1263	CLASE 3	326
23.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	328
24.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	331
25.	BOOSTER	UN 0042	CLASE 1.1	333
26.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	335
27.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	336
28.	CAL SODADA	UN 1907	CLASE 8	338
29.	CEMENTO VULCANIZANTE	UN 1206	CLASE 3	342
30.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	343
31.	CIANURO DE SODIO SOLUCIÓN	UN 3414	CLASE 6.1	344
32.	CLORO LÍQUIDO	UN 1017	CLASE 2.3	347
33.	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	UN 2582	CLASE 8	349
34.	CONCENTRADO DE BULK	UN 3077	CLASE 9	350
35.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	353
36.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	354
37.	CORDÓN DETONANTE	UN 0065	CLASE 1.1	355
38.	CREOSOTA	UN 3082	CLASE 6.1	356
39.	DETERGENTE INDUSTRIAL	UN 1760	CLASE 8	358
40.	DETONADOR NO ELÉCTRICO	UN 0360	CLASE 1.1	360
41.	DETONITA	UN 0241	CLASE 1.1	361
42.	DINAMITA	UN 0081	CLASE 1.1	363
43.	DIÓXIDO DE CARBONO GAS	UN 1013	CLASE 2.2	365
44.	DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO	UN 2187	CLASE 2.2	367
45.	ÉTER DIETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	370
46.	ETIL - 5	UN 1956	CLASE 2.2	372
47.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044	CLASE 2.2	374
48.	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	UN 0241	CLASE 1.1	376
49.	FIJADOR EJES/RODAMIENTOS LOCTITE 609.31	UN 3082	CLASE 9	378
50.	FIJADOR LOCTITE 620	UN 3082	CLASE 9	380

*Juana Escobar Samamié*  
**JUANA ESCOBAR SAMAMIÉ**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

51.	FULMINANTE COMÚN	UN 0029	CLASE 1.1	382
52.	GAS REFRIGERANTE 134A	UN 3159	CLASE 2.2	384
53.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	386
54.	HELIO GAS	UN 1046	CLASE 2.2	388
55.	HIDRÓGENO	UN 1049	CLASE 2.1	390
56.	HIDRÓXIDO DE AMONIO- AMONIACO LÍQUIDO	UN 1090	CLASE 3	392
57.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907	CLASE 8	394
58.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	395
59.	HIELO SECO DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1845	CLASE 9	396
60.	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	UN 1748	CLASE 5.1	398
61.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	400
62.	LACA SELLADORA PIROXILINA P'MADERA	UN 1245	CLASE 3	401
63.	LÍNEA SILENCIOSA DE ENCENDIDO	UN 0360	CLASE 1.1	402
64.	LIMPIADOR CONTACTOS ELEC.SPRAY CHES.226	UN 1950	CLASE 2.1	404
65.	LOC-812.52 SOLVO AFLOJA TODO	UN 1950	CLASE 2.1	406
66.	LOCTITE 495 -SUPER BONDER	UN 1993	CLASE 3	408
67.	LOCTITE 401.40 ADHESIVO PRISMA	UN 1993	CLASE 9	410
68.	LOCTITE 660.40	UN 3082	CLASE 9	412
69.	LOCTITE DEPEND 330 C/ACTIVADOR	UN 1950	CLASE 2.1	414
70.	LOCTITE GEAR CHAIN SPRAY 812.51	UN 1950	CLASE 2.1	416
71.	LUBRICANTE PARA CADENAS	UN 1950	CLASE 2.1	418
72.	MECHA RÁPIDA	UN 0105	CLASE 1.4	420
73.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	421
74.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	422
75.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486	CLASE 5.1	424
76.	NITRATO PLOMO	UN 1469	CLASE 5.1/CLASE 6.1	426
77.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	428
78.	NITRÓGENO GAS	UN 1066	CLASE 2.2	429
79.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	431
80.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	434
81.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	436
82.	ÓXIDO NITROSO	UN 1070	CLASE 2.2	437

*Juana Escobar Samané*  
**JUANA ESCOBAR SAMANÉ**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

83.	OXÍGENO GAS	UN 1072	CLASE 2.2	440
84.	OXÍGENO LÍQUIDO	UN 1073	CLASE 2.2	442
85.	PARAFINA EN PASTA	UN 1223	CLASE 3	445
86.	PEGAMENTO PVC	UN 1133	CLASE 3	446
87.	PERFORATOR	UN 0441	CLASE 1.4	448
88.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	450
89.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1, CLASE 8	452
90.	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	UN 1950	CLASE 2.1	455
91.	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	UN 1307	CLASE 3	456
92.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	458
93.	PINTURA ESMALTE SPRAY	UN 1950	CLASE 2.1	459
94.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	461
95.	PÓLVORA NEGRA	UN 0027	CLASE 1.1	463
96.	PROPANOL	UN 1274	CLASE 3	465
97.	RC-320	UN 2929	CLASE 6	467
98.	RE-100	UN 2929	CLASE 6.1	470
99.	REACTIVO DPD P' CLORO LIBRE H- 14077-99	UN 3316	CLASE 9	473
100.	REMOVEDOR ÓXIDO	UN 1760	CLASE 8	476
101.	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	UN 1950	CLASE 2.2	480
102.	SIKADUR 30 COMP A Y B	UN 1759/1760	CLASE 8	483
103.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1824	CLASE 8	487
104.	STARGOLD	UN 1956	CLASE 2.2	489
105.	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	UN 2949	CLASE 8	491
106.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	493
107.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	495
108.	TEROKAL ROYAL	UN 1133	CLASE 3	497
109.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	499
110.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342	CLASE 4.2	501
111.	XANTATO SIPX (Z-11)	UN 3342	CLASE 4.2	503

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA / CALLAO - CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.
02	LIMA/ CALLAO - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA/ YAULI/ JUNÍN.
03	LIMA / CALLAO - SAN MARCOS/HUARI/ÁNCASH/ MINERA ANTAMINA.

*Juana Escobar Samame*  
**JUANA ESCOBAR SAMAME**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
04	LIMA/CALLAO - AREQUIPA – SANTO TOMÁS - CAPACCMARCA – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.
05	LIMA/CALLAO – NASCA - KITENI / ECHARATI /LA CONVENCION / CUSCO.
06	LIMA / CALLAO – HUÁNUCO – PUCALLPA/CORONEL PORTILLO/UCAYALI.
07	LIMA / CALLAO – LAMBAYEQUE - YURIMAGUAS/ ALTO AMAZONAS/ LORETO.
08	LIMA/CALLAO – TALARA/ PIURA / REFINERÍA DE TALARA.
09	LIMA/CALLAO – LA OROYA/YAULI/JUNÍN.
10	LIMA/CALLAO-TARMA-PICHANAQUI-SATIPO-SAN MARTÍN DE PANGO/JUNÍN.
11	LIMA/CALLAO- ANTAUTA/ MELGAR/ PUNO/MINA SAN RAFAEL.
12	LIMA/CALLAO-AREQUIPA-LIVITACA/ CHUMBIVILCAS/ CUSCO/ CONSTANCIA.
13	LIMA/CALLAO – PÁUCAR DEL SARA SARA/ AYACUCHO/PROYECTO INMACULADA.
14	LIMA/CALLAO- CAYARANI/ CONDESUYO/ AREQUIPA/MINERA ARCATA.
15	LIMA/CALLAO- CACHACHI/ CAJABAMBA/ CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO.

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, en el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **BENCENO Y CEMENTO SC-4000** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán

  
**JUANA ESCOBAR SAMAMÉ**  
 ABOGADA  
 Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 6048-2015-MTC/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive se indica que, la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las

JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **BENCENO Y CEMENTO SC-4000** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.

14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia a) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

JUANA ESCOBAR SAMANIE  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 004-2017-MTC/16.01.CJTS



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa GRUPO  
ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., para el Servicio de Transporte  
Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° E-185819-2017

FECHA : Lima, 29 de agosto 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 19/07/2017, mediante Carta S/N con H/R N° E-185819-2017, la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDEINTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Erasmo Alfonsín Alcántara Córdor, Gerente General de la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.
- La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 727009 de fecha 19/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Carlos Magno Cabezas Marco, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 149526. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## 2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Av. Vista Alegre Dpto. N° 451 , Ate, Lima
Teléfono y/o Fax:	(01) 354-5795
Correo Electrónico:	peaac@grupoalcantara.com.pe grupoalcantaralogistics@hotmail.com
Número RUC:	20551596886
Nombre del Representante Legal:	Erasmó Alfonsín Alcántara Córdor
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 6048 – 2015 - MTC/15 de fecha 31/12/ 2015
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Carlos Magno Cabezas Marco CIP. N° 149526
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Erasmó Alfonsín Alcántara Córdor

Fuente: Plan de contingencia GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas indicadas en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Relación de unidades vehiculares

PLACA	RESOLUCIÓN
AKG-703	R.D. N° 6048 – 2015 - MTC/15
AKG-785	
AKG-854	
F3B-984	
F3E-980	

Fuente: Plan de contingencia GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.

### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. en la página 12 a 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Cuadro N°02, presentado a continuación:

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N°02: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad*
1.	Acetato de Etilo	UN 1173	Clase 3	284
2.	Acetato de plomo	UN 1616	Clase 6.1	285
3.	Acetileno	UN 1001	Clase 2.1	287
4.	Acetona	UN 1090	Clase 3	289
5.	Ácido acético	UN 2789	Clase 8	291
6.	Ácido clorhídrico	UN 1789	Clase 8	293
7.	Ácido fluorhídrico	UN 1790	Clase 8	295
8.	Ácido fosfórico	UN 1805	Clase 8	297
9.	Ácido muriático domestico	UN 1789	Clase 8	299
10.	Ácido nítrico	UN 2031	Clase 8	301
11.	Ácido perclórico	UN 1873	Clase 5.1	303
12.	Ácido sulfúrico	UN 1830	Clase 8	305
13.	Activador NF LOCTITE 736-56	UN 1950	Clase 2.2 / Clase 6.1	307
14.	Aire comprimido	UN 1956	Clase 2.2	309
15.	Aire Sintético	UN 1002	Clase 2.2	311
16.	Alcohol	UN 1170	Clase 3.2	313
17.	Alcohol gel p/dispensador	UN 1993	Clase 3	315
18.	Amoniaco liq.(hidróxido de amonio)	UN 2672	Clase 8	317
19.	Argón Gas	UN 1006	Clase 2.2	320
20.	Argón Liquido	UN 1951	Clase 2.2	322
21.	Aprikosen Aroma	UN 1197	Clase 3	324
22.	Base sincromato	UN 1263	Clase 3	326
23.	Batería	UN 2794	Clase 8	328
24.	Benceno	UN 1114	Clase 3	329
25.	Bisulfito de sodio	UN 2693	Clase 8	331
26.	Booster	UN 0042	Clase 1.1	333
27.	Carbón activado	UN 1362	Clase 4.2	335
28.	Carburo de calcio	UN 1402	Clase 4.3	336
29.	Cal sodada	UN 1907	Clase 8	338
30.	Cemento SC-4000	UN 1133	Clase 3	340
31.	Cemento vulcanizante	UN 1206	Clase 3	342
32.	Cianuro de hidrogeno	UN 1051	Clase 6	343
33.	Cianuro de sodio solución	UN 3414	Clase 6.1	344
34.	Cloro liquido	UN 1017	Clase 2.3	347
35.	Cloruro férrico 48% liquido	UN 2582	Clase 8	349
36.	Concentrado de Bulk	UN 3077	Clase 9	350
37.	Concentrado de zinc	UN 3077	Clase 9	353
38.	Concentrado de plomo	UN 3077	Clase 9	354
39.	Cordón detonante	UN 0065	Clase 1.1	355
40.	CREOSOTA	UN 3082	Clase 6.1	356
41.	Detergente industrial	UN 1760	Clase 8	358
42.	Detonador No eléctrico	UN 0360	Clase 1.1	360



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

43.	Detonita	UN 0241	Clase 1.1	361
44.	Dinamita	UN 0081	Clase 1.1	363
45.	Dióxido de carbono gas	UN 1013	Clase 2.2	365
46.	Dióxido de carbono liquido	UN 2187	Clase 2.2	367
47.	Éter dietílico	UN 1155	Clase 3	370
48.	Etil - 5	UN 1956	Clase 2.2	372
49.	Extintor de polvo químico seco	UN 1044	Clase 2.2	374
50.	Explosivo sismico de emulsión	UN 0241	Clase 1.1	376
51.	Fijador ejes/rodamientos Loctite 609.31	UN 3082	Clase 9	378
52.	Fijador Loctite 620	UN 3082	Clase 9	380
53.	Fulminante común	UN 0029	Clase 1.1	382
54.	Gas refrigerante 134A	UN 3159	Clase 2.2	384
55.	Gas refrigerante R22	UN 1018	Clase 2.2	386
56.	Helio Gas	UN 1046	Clase 2.2	388
57.	Hidrogeno	UN 1049	Clase 2.1	390
58.	Hidróxido de amonio- Amoniaco liquido	UN 1090	Clase 3	392
59.	Hidróxido de calcio	UN 1907	Clase 8	394
60.	Hidróxido de sodio	UN 1823	Clase 8	395
61.	Hielo Seco dióxido de carbono	UN 1845	Clase 9	396
62.	Hipoclorito de calcio 65%	UN 1748	Clase 5.1	398
63.	Hipoclorito de sodio	UN 1791	Clase 8	400
64.	Laca selladora piroxilina p'madera	UN 1245	Clase 3	401
65.	Línea silenciosa de encendido	UN 0360	Clase 1.1	402
66.	Limpiador contactos elec.spray ches.226	UN 1950	Clase 2.1	404
67.	LOC-812.52 SOLVO Afloja todo	UN 1950	Clase 2.1	406
68.	LOCTITE 495 -super bonder	UN 1993	Clase 3	408
69.	LOCTITE 401.40 adhesivo prisma	UN 1993	Clase 9	410
70.	LOCTITE 660.40	UN 3082	Clase 9	412
71.	LOCTITE DEPEND 330 C/ACTIVADOR	UN 1950	Clase 2.1	414
72.	LOCTITE GEAR CHAIN SPRAY 812.51	UN 1950	Clase 2.1	416
73.	Lubricante para cadenas	UN 1950	Clase 2.1	418
74.	Mecha rápida	UN 0105	Clase 1.4	420
75.	Nitrato de amonio	UN 1942	Clase 5.1	421
76.	Nitrato de plata	UN 1493	Clase 5.1	422
77.	Nitrato de potasio	UN 1486	Clase 5.1	424
78.	Nitrato plomo	UN 1469	Clase 5.1/Clase 6.1	426
79.	Nitrato sodio industrial fundente	UN 1498	Clase 5.1	428
80.	Nitrógeno Gas	UN 1066	Clase 2.2	429
81.	Nitrógeno Liquido	UN 1977	Clase 2.2	431
82.	Oxido de calcio	UN 1910	Clase 8	434
83.	Óxido de Zinc	UN 3077	Clase 9	436
84.	Óxido Nitroso	UN 1070	Clase 2.2	437
85.	Oxigeno Gas	UN 1072	Clase 2.2	440
86.	Oxigeno Liquido	UN 1073	Clase 2.2	442
87.	Parafina en Pasta	UN 1223	Clase 3	445
88.	Pegamento PVC	UN 1133	Clase 3	446





89.	Perforator	UN 0441	Clase 1.4	448
90.	Permanganato de potasio	UN 1490	Clase 5.1	450
91.	Peróxido de hidrogeno	UN 2014	Clase 5.1, Clase 8	452
92.	Pintura anticorrosiva color rojo oxido	UN 1950	Clase 2.1	455
93.	Pintura epoxica color plomo	UN 1307	Clase 3	456
94.	Pintura esmalte	UN 1263	Clase 3	458
95.	Pintura esmalte spray	UN 1950	Clase 2.1	459
96.	Polvo de zinc	UN 1436	Clase 4.3	461
97.	Pólvora Negra	UN 0027	Clase 1.1	463
98.	Propanol	UN 1274	Clase 3	465
99.	RC-320	UN 2929	Clase 6	467
100.	RE-100	UN 2929	Clase 6.1	470
101.	Reactivo dpd p'cloro libre h-14077-99	UN 3316	Clase 9	473
102.	Removedor Oxido	UN 1760	Clase 8	476
103.	Sellador de silicona RTV 50	UN 1950	Clase 2.2	480
104.	Sikadur 30 COMP A y B	UN 1759/1760	Clase 8	483
105.	Soda caustica solida	UN 1824	Clase 8	487
106.	Stargold	UN 1956	Clase 2.2	489
107.	Sulfahidrato de Sodio NASH	UN 2949	Clase 8	491
108.	Sulfato de Cobre	UN 3077	Clase 9	493
109.	Sulfato férrico	UN 3264	Clase 8	495
110.	Terokal Royal	UN 1133	Clase 3	497
111.	Thiner acrílico	UN 1263	Clase 3	499
112.	Xantato Amilico de Potasio (Z-6)	UN 3342	Clase 4.2	501
113.	Xantato SIPX (Z-11)	UN 3342	Clase 4.2	503

Fuente: Plan de contingencia GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.

Respecto a la lista de materiales indicada deberá considerarse sobre el benceno y Cemento SC-4000 la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

*"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".*

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

#### 2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., se presentan en la página 77 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N°03: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima / Callao – Cajamarca / Cajamarca / Minera Yanacocha
02	Lima/ Callao – Chosica – San Mateo – Morococha/ Yauli/ Junin
03	Lima / Callao – San Marcos/Huari/Ancash/ Minera Antamina
04	Lima/Callao - Arequipa – Santo Tomas - Capaccmarca – Cotabambas / Apurimac / Las Bambas
05	Lima/Callao – Nazca - Kiteni / Echarati /La Convencion / Cuzco
06	Lima / Callao – Huanuco – Pucallpa/Coronel Portillo/Ucayali
07	Lima / Callao – Lambayeque - Yurimaguas/ Alto Amazonas/ Loreto
08	Lima/Callao – Talara/ Piura / Refinería de Talara
09	Lima/Callao – La Oroya/Yauli/Junin
10	Lima/Callao-Tarma-Pichanaqui-Satipo-San Martin de Pangoa/Junin
11	Lima/Callao- Antauta/ Melgar/ Puno/Mina San Rafael
12	Lima/Callao-Arequipa-Livitaca/ Chumbivilcas/ Cusco/ Constancia
13	Lima/Callao – Paucar del Sara Sara/ Ayacucho/Proyecto Inmaculada
14	Lima/Callao- Cayarani/ Condesuyo/ Arequipa/Minera Arcata
15	Lima/Callao- Cachachi/ Cajabamba/ Cajamarca/Proyecto Minero Shahuindo

Fuente: Plan de contingencia empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 238.

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 251.

Asimismo, la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 16 a 70 y 231 a 248.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pg. 252 a 254.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 255 a 259.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 260 a 262.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 263 a 265. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración





jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único ordenando de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

#### 2.4.7 Anexos

La empresa GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

### III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GRUPO ALCANTARA LOGISTICS S.A.C.**





#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

**Econ. Luis A. Guillén Vidal**  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Parades Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC